

Proyecto de Seguro de Accidentes Grupo

Fecha 18/12/2018 N° de Proyecto

186966843



Apreciado Cliente,

A continuación le presentamos su **Proyecto Personalizado** de Accidentes Grupo, diseñado con la información facilitada, contando con la exactitud de los datos y con los límites y garantías indicados en su solicitud, a través de "Nombre del colectivo-tomador".

Este proyecto es de carácter informativo con vigencia de 15 días, quedando supeditada la futura contratación del seguro a la verificación, por parte de AXA Seguros, de los datos facilitados por el interesado.

La firma del presente documento representa la aceptación de las presente condiciones y coste del seguro así como la emisión de la póliza definitiva.

Datos del Tomador

Razón Social	CSI-F
NIF/CIF	G79514378

Datos del Mediador del Seguro

Nombre	FERRERES Y SOLE CORRED. DE SEGUROS, S.L. .
Código	739009

Descripción del Seguro de Accidentes a contratar

Modalidad de seguro:	Colectivo de Accidentes.
Cobertura	Extra-profesional. La incapacidad temporal tiene marco extralaboral pero cubre las contingencias de Accidente y Enfermedad común de acuerdo con la ampliación de cobertura que detallamos a lo largo de este proyecto.
Condición de aseguro	Relación nominal
Duración del seguro:	Anual no Renovable.
Vencimiento	Unificado a todos los asegurados
Forma de Pago:	Domiciliación bancaria obligatoria
Número de Asegurados:	500 mínimo para apertura póliza.

Resumen de garantías cubiertas

Coberturas	Importe
Fallecimiento por accidente	3.000,00 €
Invalidez permanente absoluta por accidente	3.000,00 €
Incapacidad temporal (máximo 20 días)	12,00 € /día máximo 20 días/siniestro
Límite máximo de indemnización anualidad	.360,00.-€

Importe del seguro (en euros)

Prima neta asegurado	39,55 €
IPS	2,38 €
CLEA	0,06 €
Consorcio	0,01 €
Prima total asegurado	42,00 €

Proyecto de Seguro de Accidentes Grupo

Fecha 18/12/2018 N° de Proyecto
186966843



Alcance de las coberturas de Incapacidad Temporal

Ampliación de cobertura de Incapacidad Temporal:

Derogando parcialmente lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, se hace expresamente constar que quedan cubiertos por la garantía de incapacidad temporal los hechos acaecidos por accidente no laboral o enfermedad común.

Exclusiones de la cobertura de Incapacidad Temporal

Quedan excluidas las indemnizaciones derivadas de:

- Enfermedad Profesional.
- Tratamientos psicológicos o psiquiátricos.
- Aplicación de radioterapia.
- Enfermedades contraídas y manifestadas antes de la entrada en vigor de la póliza, así como las derivadas del consumo de estupefacientes, drogas tóxicas y alcohol.
- Tratamientos de fertilidad, esterilidad, fecundación in Vitro, inseminación artificial, esterilizaciones, embarazo y parto.
- Tratamientos odontológicos (empastes, endodoncias, extracciones, etc.)
- Cirugía de refracción (Corrección de miopía, hipermetropía, astigmatismo, etc.).
- Sida y/o enfermedades asociadas al virus HIV.
- Epidemias oficialmente declaradas.

Definiciones

Accidente no laboral, se entiende por accidente no laboral la lesión corporal derivada de una causa súbita violenta, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante actos de su vida privada, que no sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la seguridad social y tenga como consecuencia la muerte o la incapacidad permanente del asegurado.

Enfermedad común: aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

Enfermedad profesional: se entiende como tal la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en cuadro aprobado por las disposiciones de aprobación y desarrollo de la ley general de la Seguridad Social, y que este provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Alcance de la cobertura de fallecimiento por accidente

La garantía de fallecimiento por accidente incluye:

▪ Fallecimiento simultáneo del Asegurado y su Cónyuge:

En caso de que el Asegurado y su Cónyuge fallecieran a resultas de un mismo accidente cubierto por la póliza, siempre que no fuera de aviación, motocicletas o ciclomotores, existiendo como Beneficiarios hijos de ambos menores de 21 años, o mayores incapacitados legal y permanentemente de forma absoluta para realizar cualquier profesión u oficio, el Asegurador abonará a dichos Beneficiarios otro capital igual al que les pudiera corresponder por la cobertura de fallecimiento por accidente.

De existir además otros Beneficiarios, éstos no verán aumentada su parte de indemnización.

▪ Anticipo a cuenta:

En caso de que a consecuencia de un accidente cubierto falleciera el Asegurado, el Asegurador podrá conceder un anticipo a cuenta, cuya cuantía no excederá del 5% del capital garantizado para la cobertura de fallecimiento por accidente.

▪ Ámbito geográfico



Dentro de los límites establecidos en las Condiciones de la póliza, el Asegurador garantiza las consecuencias de los accidentes cubiertos, ocurridos en cualquier parte del mundo, excepto en países en guerra declarada o latente.

Riesgos no asegurados de las garantías de Fallecimiento e Invalidez

Ambas partes contratantes, Tomador y Asegurador, pactan expresamente que no se pagarán los capitales previstos en la póliza cuando el Asegurado sufra unas lesiones corporales derivadas de las situaciones descritas a continuación:

- 5.1.** Actos dolosos o causados intencionadamente por el Asegurado, salvo que el daño haya sido producido para evitar un mal mayor. En caso de ser causados dolosamente por el Beneficiario, quedará nula la designación hecha a su favor.
- 5.2.** Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal o delictiva en que participe el Asegurado, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 5.3.** Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- 5.4.** Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.
- 5.5.** Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (V.I.H.), el S.I.D.A. y las enfermedades y manifestaciones relacionadas con éste, cuando no sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 5.6.** Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios, salvo si se produce el fallecimiento del Asegurado.
- 5.7.** Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, salvo que el Asegurado o Beneficiario puedan probar que el accidente no tuvo relación con dicho estado por ser un tercero el causante del mismo.
En caso de un accidente de circulación, se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcoholismo exceda de lo permitido legalmente o, el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.
- 5.8.** Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.
- 5.9.** Lesiones o enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 5.10.** Enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 5.11.** Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear, salvo que sea consecuencia de un tratamiento médico aplicado a causa de un accidente cubierto por la póliza.
- 5.12.** Aneurismas, varices, hernias de cualquier naturaleza u origen y sus agravaciones, lumbo-ciática, distensiones, quebraduras musculares, lumbago, dolor, desgarró, salvo que se hayan producido a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza y, se puedan probar por medios diagnósticos precisos.
- 5.13.** Insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica, salvo que el Asegurado haya estado expuesto a ellos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- 5.14.** Infarto, infarto de miocardio, insuficiencia vascular, accidente vascular cerebral, angina de pecho, embolia, parada cardíaca, derrame, trombosis, desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía, de epilepsia o epileptiformes de cualquier clase y, en general, supuestos de la misma o similar naturaleza, así como los accidentes que pudieran sobrevenir como consecuencia de dichos supuestos. Si se ha contratado la cobertura de infarto de miocardio y dicho infarto de miocardio tiene carácter de accidente laboral, en tal caso no será de aplicación la exclusión referida al mencionado infarto de miocardio.
- 5.15.** La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público, así como la utilización como tripulante de cualquier medio de navegación aérea.
- 5.16.** “La catástrofe o calamidad nacional”, calificada como tal por el Estado.
- 5.17.** Guerra declarada o latente, invasión, hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

Proyecto de Seguro de Accidentes Grupo

Fecha 18/12/2018 N° de Proyecto

186966843



5.18. Hechos de carácter político o social, motines, alborotos, tumultos populares, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección o usurpación de poder, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

5.19. Fenómenos de la naturaleza o de acontecimientos de carácter consorciable, salvo que los mismos supuestos que ampara el Consorcio de Compensación de Seguros ocurran fuera de España y se pueda probar que el Asegurado no se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

5.20. Los que corresponden al "Conorcio de Compensación de Seguros", aun cuando este Organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan la cobertura o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para dicho Organismo.

5.21. La conducción de ciclomotores o motocicletas de cilindrada superior a 100 centímetros cúbicos.

5.22. La práctica de un deporte y los entrenamientos realizados en calidad de aficionado con competición o exhibición participando en torneos, exhibiciones o competiciones organizadas o supervisadas por una federación deportiva, club deportivo u organismo con capacidad para ello, entendiéndose por deporte aficionado con competición o exhibición lo que se define en el Artículo 2º de las Condiciones Generales.

5.23. La práctica y los entrenamientos de los deportes que a continuación se indican, independientemente del modo y frecuencia con se practiquen:

Actividades subacuáticas con aparatos autónomos de ayuda respiratoria, alpinismo, artes marciales, automovilismo, boosleigh, boulder, buceo, boxeo, caza mayor, ciclismo (excepto paseo), culturismo, deportes en ríos de montaña, equitación (saltos), escalada, espeleología, goming, gimnasia (excepto mantenimiento), halterofilia, hockey sobre hielo, patines o hierba, hípica (excepto paseo), lucha grecorromana, libre o canaria, motociclismo, motonáutica, mountain bike (excepto paseo), paracaidismo, paso de montaña en cordada, pesca submarina, patinaje artístico, pruebas combinadas de atletismo, polo, puenting, rafting, râpel, rápidos, regatas a vela, rugby, rallies, rumming, surf, safari, saltos de trampolín, travesía de glaciares, trial, triatlón, vuelo sin motor, en parapente, en paracaídas, en ultraligero, en ala delta, en globo, en motoplano o vuelo deportivo, wind-surf y en general, cualquier deporte de nueva aparición de peligrosidad similar a los señalados anteriormente.

5.24. La práctica profesional de cualquier deporte.

5.25. La enfermedad profesional.

Sabia que...

- AXA España pertenece a uno de los mayores grupos aseguradores mundiales con más de 96 millones de Clientes en los 5 continentes. Sólo en España, damos servicio a casi 3,5 millones de clientes atendiendo más de 2.6 millones de siniestros al año. Además, estamos comprometidos con la sociedad y la cultura a través de la Fundación AXA y su asociación de voluntariado AXA de Todo Corazón.
- Tiene a su disposición, a través de su Mediador de Seguros, una amplia gama de soluciones aseguradoras y de inversión adaptadas a todas sus necesidades:

Para su empresa	Para sus empleados	A nivel particular	
<ul style="list-style-type: none">Daños de empresaResponsabilidad CivilComercio	<ul style="list-style-type: none">Salud colectivosVida colectivosAccidentes colectivos	<ul style="list-style-type: none">AutoHogarAccidentes	<ul style="list-style-type: none">Vida AhorroVida riesgoPensiones

De conformidad con la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal, el interesado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y el tratamiento de los mismos para gestionar el proyecto solicitado. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión del proyecto. Si el interesado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su tratamiento, la gestión de su proyecto no podrá llevarse a cabo.

Proyecto de Seguro de Accidentes Grupo

Fecha 18/12/2018 N° de Proyecto

186966843



El interesado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing-CRM), Fuente de la Mora 1, Madrid Edificio AXA, 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos: 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

En prueba de conformidad ya utorización a Madrid, 18 de Noviembre de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. Lopez', written over a horizontal line.

AXA Seguros S.A de Seguros y Reaseguros

Tomador
Nombre Apellido